



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCIÓN No. CSJTOR23-249
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ**, dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, Código 262320, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:
i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.553.363 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 28 de febrero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, así como la adición de la documentación en el factor experiencia adicional y factor capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia Adicional

- Certificación Laboral de fecha 19 de octubre de 2017, suscrita por el doctor Juan Carlos Cabana Fonseca, Magistrado adscrito a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, cumplió en su despacho el requisito de Judicatura desde el 16 de enero de 2017 al 19 de octubre de 2017.
- Certificación Laboral de fecha 20 de junio de 2018, suscrita por el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Lérida, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, se desempeñó como Oficial Mayor de ese juzgado desde el 20 al 27 de marzo del 2018.
- Certificación Laboral de fecha 21 de junio de 2018, suscrita por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, se desempeñó como Citadora Grado 3 desde el 25 de enero hasta el 25 de febrero de 2018.
- Certificación Laboral de fecha 03 de enero de 2019, suscrita por el representante legal de ARD Inc. Sucursal Colombia, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, presto sus servicios profesionales como Consultora de apoyo a procesos Judiciales C2 284, mediante contrato LRDP/168, desde 01 agosto de 2018 al 14 de diciembre de 2018.
- Certificación Laboral de fecha 16 de septiembre de 2019, suscrita por el Juez Primero Civil del Circuito de Ibagué, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, laboro en ese juzgado como Asistente Judicial del 11 de julio de 2019 al 13 de septiembre de 2019.
- Certificación Laboral de fecha 29 de marzo de 2022, suscrita por la Subgerente de CONSUCOL SAS - Soluciones integrales y participativas, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, tiene contrato civil de prestaciones de servicios profesionales independientes No. CPSP 136 – CONSUCOL /FLP, desde el 13 de septiembre de 2021 al 31 de enero de 2022.
- Certificación Laboral de fecha 29 de marzo de 2022, suscrita por la Subgerente de CONSUCOL SAS - Soluciones integrales y participativas, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, tiene contrato civil de prestaciones de servicios profesionales independientes No. CPSP 017 – CONSUCOL /FLP, desde el 13 de septiembre de 2020 al 12 de septiembre de 2021.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

- Certificación Laboral de fecha 21 de enero de 2023, suscrita por la Responsable de Gestión de ADECCO COLOMBIA SA, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, laboró al servicio de esta compañía desde el 01/02/2022 hasta el 16/05/2022 mediante un contrato Obra y Labor desempeñando el cargo de ABOGADA SENIOR.
- Certificación Laboral de fecha 21 de enero de 2023, suscrita por la Responsable de Gestión de ADECCO COLOMBIA SA, donde hace constar que la señora CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ, laboró al servicio de esta compañía desde el 17/05/2022 hasta el 21/01/2023 mediante un contrato Obra y Labor desempeñando el cargo de PROFESIONAL CONTROL CALIDAD JURÍDICA.

Factor Capacitación

- Universidad de Ibagué. Título de Abogada. Fecha 12 de diciembre de 2017.
- Universidad de Ibagué. Especialista en Derecho Administrativo. Fecha 28 de enero de 2022.

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110553363	FIERRO MARTÍNEZ CLAUDIA DEL PILAR	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	339,09	144,00	1,89	0,00	484,98

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto a la certificación suscrita por el doctor Juan Carlos Cabana Fonseca, Magistrado adscrito a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, aportada por la aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, ésta no se tendrá en cuenta, en razón a que la misma fue valorada al momento de la inscripción a la convocatoria.

De los documentos aportados se relaciona la certificación tenida en cuenta para el computo así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Lérida - Oficial Mayor	20 de marzo del 2018	27 de marzo del 2018	7 días
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal - Citadora Grado 3	25 de enero 2018	25 de febrero de 2018	30 días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

ARD Inc. Sucursal Colombia - Consultora de apoyo a procesos Judiciales	01 agosto de 2018	14 de diciembre de 2018	133 días
Juez Primero Civil del Circuito de Ibagué - Asistente Judicial	11 de julio de 2019	13 de septiembre de 2019	62 días
CONSUCOL SAS - Soluciones integrales y participativas – Abogada Dependiente	13 de septiembre de 2020	12 de septiembre de 2021	359 días
CONSUCOL SAS - Soluciones integrales y participativas – Abogada Dependiente	13 de septiembre de 2021	31 de enero de 2022	138 días
ADECCO COLOMBIA SA - Abogada Senior	01 de febrero de 2022	16 de mayo de 2022	105 días
ADECCO COLOMBIA SA - Profesional Control Calidad Jurídica	17 de mayo de 2022	21 de enero de 2023	244 días
TOTAL			1.078 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1.078 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.078 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X = 59,89		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **59,89 puntos**, el que pasará de **1,89 puntos** a un puntaje total de **61,78 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

La certificación aportada que se tendrá en cuenta para su valoración es la que se relaciona en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Universidad de Ibagué. Título de Abogada	Pregrado	20.00
Universidad de Ibagué. Especialista en Derecho Administrativo	Especialización	20.00
TOTAL		40.00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificará a la aspirante en **40.00 puntos**, el que pasará de 00.00 puntos a un puntaje total de **40.00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.553.363 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y factor capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador**





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

de Juzgado Municipal Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110553363	FIERRO MARTÍNEZ CLAUDIA DEL PILAR	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	339,09	144,00	61,78	40,00	584,87

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **CLAUDIA DEL PILAR FIERRO MARTÍNEZ**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y factor capacitación, otorgado mediante Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

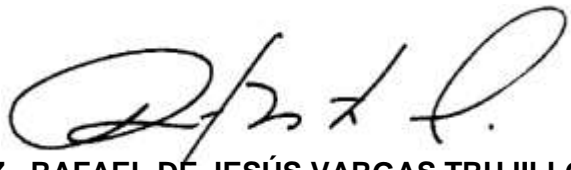
ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado